



**RESOLUCIÓN No.003
(12 de febrero de 2025)**

“Por medio de la cual se amplía el plazo para conformar los directorios departamentales, distritales y municipales que se conformaron de manera provisional bajo las directrices de la Resolución 031 del 5 de diciembre de 2023, Resolución No. 004 del 21 de febrero de 2024 y Resolución No. 011 del 26 de junio de 2024.”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los numerales 4 y 18 del artículo 45 de los estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del Partido Conservador Colombiano contemplan una organización institucional interna de cobertura nacional, con directorios en cada uno de los departamentos, distritos y municipios del país.
2. Que, de acuerdo con los Estatutos, los directorios del Partido Conservador de todo orden territorial se integran por un esquema mixto, que recoge por derecho propio a los elegidos por voto popular en las corporaciones públicas a nombre del Partido Conservador (Congresistas, Diputados, Concejales y Ediles).
3. Que, conforme a las elecciones celebradas el día 29 de octubre de 2023, y a la nueva realidad política del país, a las personas elegidas en los cargos de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Ediles, se determinó que era necesario conformar los Departamentales, Directorios Distritales y Municipales, los cuales quedaron conformados, algunos en su totalidad otros solo las mesas directivas, bajo las directrices de la resolución 031 del 5 de diciembre de 2024.
4. Que, para lograr un mayor fortalecimiento de las representaciones políticas, tal y como lo contemplan los estatutos internos, se hace necesario conformar en su integridad todos los directorios que se conformaron a la luz de la resolución 031 del 5 de diciembre de 2023, en aras de buscar la armonía entre los mismos y tengan la totalidad de sus miembros para un mejor desempeño de sus labores en los territorios, teniendo en cuenta la nueva realidad política nacional.

CA



5. Que, para la conformación de los Directorios de cualquier orden, departamentales, distritales y municipales, la militancia deberá acudir a la figura del consenso, y se debe tener en cuenta la nueva realidad política del país, del departamento y del municipio, elevando acta de conformación, la cual deberá ser aprobado por el Directorio Departamental respectivo.
6. Que, por medio de la resolución N°004 del 21 de febrero de 2024, el Directorio Nacional Conservador resolvió que se conformaran en su totalidad los Directorios Departamentales y Distritales, que no se hubiesen conformado mediante la resolución N°031 del 05 de diciembre de 2023, y los que se hayan conformado en su mesa directiva, se conformasen con la totalidad de sus miembros.
7. De igual forma, el Directorio Nacional Conservador otorgó facultad para que los Directorios Departamentales y Distritales, debidamente constituidos y aprobados por el Directorio Nacional, puedan organizar los Directorios Municipales, quienes deberán elevar acta de conformación, enviándola al directorio Departamental o Distrital según sea el caso donde se expedirá resolución reconociendo los diferentes directorios municipales, enviando una copia a la Secretaría General del Partido Conservador Colombiano, para control de archivo.
8. Que teniendo en cuenta la realidad emergente, se hizo necesario extender el plazo máximo establecido en la resolución N°004 de 2024, luego en la resolución N°011 del 26 de junio de 2024 y posteriormente en la resolución N°016 del 27 de agosto de 2024, para la conformación de los Directorios Departamentales y Distritales, cuya fecha límite era el 15 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Extiéndase el plazo máximo contemplado en la resolución N°016 del 27 de agosto de 2024 para la conformación de los Directorios Departamentales y Distritales que no se hayan conformado mediante la resolución N°031 del 05 de diciembre de 2023, la cual será hasta el 30 de mayo de 2025, fecha en la cual los Directorios Departamentales y Distritales deberán allegar las actas de conformación ante la Secretaría General del Directorio Nacional Conservador, vía física o por medio de correo electrónico: secretariageneral@partidoconservador.org

PARAGRAFO PRIMERO: Las conformaciones de los directorios cuyas mesas directivas puedan afectar de cualquier manera la acreditación realizada para la reforma de estatutos en su primera vuelta, quedarán suspendidas hasta el día siguiente de la realización de la segunda vuelta de dicha reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase en cuenta que en los departamentos y/o distritos, la conformación de los Directorios Departamentales y Distritales, se deberá acudir a la figura del consenso, y en aquellos departamentos y/o distritos en los que ya están constituidas las Mesas Directivas, se termine de conformar el Directorio Departamental y/o Distrital conforme a la nueva realidad política, tal y como quedó establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Que aquellos Directorios Departamentales que estén debidamente constituidos y aprobados por el Directorio Nacional Conservador, tendrán la facultad de organizar los Directorios Municipales hasta el 30 de mayo de 2025 y elevar acta de conformación, la cual será enviada al directorio Departamental o Distrital quienes expedirán la correspondiente resolución de reconocimiento y de la cual enviarán una copia a la Secretaría General del Partido Conservador Colombiano, para su respectivo control y archivo.

ARTÍCULO CUARTO: Entérese a los directorios departamentales y distritales conformados y a los que solo tienen conformada las mesas directivas, por la página web del partido y a los correos electrónicos que se encuentran en la base de datos para su conocimiento y aplicación.

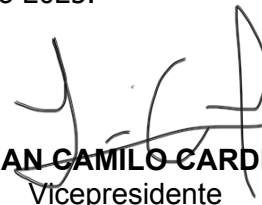
La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero 2025.



NADIA BLEL SCAFF
Presidente.



JUAN CAMILO CARDENAS
Vicepresidente



ADOLFO ENRIQUE PINEDA GARCÍA
Secretario General

Proyectó: LFGS
Revisó: OPMG – SJ/PCC
Autorizó: AEPG – SG/PCC